

RESOLUCIÓN No. 097 DE ENERO 26 DE 2022

“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO EN FUNCIONES”

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 555 y 559 de 2011, en armonía con el Decreto Distrital 101 de 2004 y

CONSIDERANDO QUE:

La servidora PAULA XIMENA HENAO ESCOBAR identificada con cédula de ciudadanía No 52.816.932, quien se desempeña como Subdirectora Técnica Código 068 Grado 07 de la Subdirección de Logística, mediante correo del 12 de enero de 2022 le fue concedido descanso compensado para los días 31 de enero, 01,02, 03 y 04 de febrero de 2022 ambas fechas inclusive.

El artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015 establece que “(...) *podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo*”.

El artículo 2.2.5.5.44 ibídem señala que “*Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta*”.

De conformidad con lo establecido en la Circular 045 de 2021 emitida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá mediante la cual se imparten directrices en relación con el descanso compensado para las festividades de fin de año 2021, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 y el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 en el cual se dispone que es posible que a los empleados públicos se les pueda otorgar descanso compensado para las festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo de descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y la no afectación en la prestación del servicio.

La Dirección fijó a través de la Circular 07 del 11 de octubre de 2021 los lineamientos para el disfrute del descanso compensado de los Empleados Públicos Administrativos de la planta de personal de la Entidad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN N.º 097 DE 2022

Hoja N.º 2 de 3

Continuación de la resolución
“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO EN FUNCIONES”

A su vez, la citada circular precisó *“En caso que, por estrictas necesidades del servicio, debidamente justificadas, un(a) servidor(a) no pueda hacer uso del descanso compensado, en los turnos establecidos en la presente comunicación, podrá programarlo en fecha posterior de común acuerdo con su jefe inmediato, lo cual deberá ser informado a la Subdirección de Gestión Humana para ser disfrutado dentro del año siguiente y sólo por el tiempo efectivamente compensado”*.

Revisada la hoja de vida del servidor HERNANDO IBAGUE RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.241.356 cumple con los requisitos del empleo de Subdirector Técnico Código 068 Grado 07 de la Subdirección de Logística, establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad, adoptado mediante la Resolución 841 de 2015, Resolución 664 de 2017 y el Decreto 367 de 2014.

Para garantizar la prestación del servicio, el servidor HERNANDO IBAGUE RODRIGUEZ se encargará en funciones del empleo Subdirector Técnico Código 068 Grado 07 de la Subdirección de Logística sin desvincularse de las funciones propias del empleo titular durante los días de descanso compensado de la servidora PAULA XIMENA HENAO ESCOBAR.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Encargar en funciones de Subdirector Técnico Código 068 Grado 07 de la Subdirección de Logística al Servidor **HERNANDO IBAGUE RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.241.356, los días 31 de enero, 01,02, 03 y 04 de febrero de 2022, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa de esta resolución o hasta que se presente una situación administrativa diferente.

Parágrafo: El encargo en funciones se entenderá sin desvincularse de las funciones propias del empleo titular.

ARTÍCULO 2. Anexar copia del presente Acto Administrativo a la Historia Laboral del servidor.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución rige a partir de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Calle 20 No. 68 A – 06 Edificio Comando - Código Postal: 110931 - PBX: 382 25 00
www.bomberosbogota.gov.co
Línea de emergencia 123
NIT: 899.999.061-9.

V5 05/04/2019



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN N.º 097 DE 2022

Hoja N.º 3 de 3

Continuación de la resolución
“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO EN FUNCIONES”

Dada en Bogotá, D.C., 26 de enero de 2022



DIEGO ANDRÉS MORENO BEDOYA
Director General UAECOB

Funcionario o Asesor	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado por	Pablo Humberto Hormaza	Profesional Universitario SGH	
Revisado por	Javier Ballesteros Gutiérrez	Abogado Contratista SGH	
Aprobado por	Ana María Mejía Mejía	Subdirectora de Gestión Humana	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Director de la UAECOB			